

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00836 DEL 03 ABR 2025

“Por la cual se establece el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “PETI” 2024 - 2026 de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 16 de 1972, “Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969”, establece que Colombia se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y a garantizar su libre y pleno ejercicio.

Que la Ley 62 de 1993, “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República”, establece en su artículo 7 que la actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Que la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio”, de acuerdo a su artículo 2, se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

Que la Ley 527 de 1999, “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”, se constituye en el fundamento legal para ejercer protocolos sobre la transmisión de mensaje de datos, comercio electrónico, firma digital y sistemas de información, entre otros.

Que la Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 19 que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático.

Que la Ley 962 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", establece en su artículo 1 el deber de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, incentivando el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública.

Que la Ley 1266 de 2008, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", desarrolla el derecho fundamental que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 y el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Que la Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado, denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones", determina la protección de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos, para lo cual modifica el código penal agregando 10 tipos penales que permiten perseguir penalmente las conductas que vulneren o pongan en riesgo dicho bien jurídico tutelado.

Que la Ley 1286 de 2009, "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", tiene dentro de sus objetivos específicos garantizar los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990.

Que la Ley 1341 de 2009, "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC–, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones", determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Que la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", tiene como objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene como propósito regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley 1978 de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras

disposiciones", tiene por objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.

Que la Ley 2108 de 2021, "Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", determina el carácter esencial de los servicios públicos de telecomunicaciones, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

Que la Ley 2272 de 2022, "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto definir la política de paz como una política de Estado, a través de la cual se propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de la naturaleza y de los derechos y libertades de las personas, con enfoque diferencial y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desarrollo, el de su familia y su grupo social.

Que la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", establece en su artículo 142 la estrategia de conectividad digital para cambiar vidas, mediante la cual determina el propósito de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, en donde se pretende, entre otras, desplegar infraestructura para mejorar la conectividad digital del país con redes neutras, cables submarinos, fibra óptica, tecnología satelital, entre otras tecnologías, mediante diversos mecanismos, entre ellos la coinversión entre el Estado y los actores privados.

Que el Decreto 235 del 2010, "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas", determina que, para efectos del intercambio de Información, las entidades estatales deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que el Decreto Ley 019 del 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", determina que las autoridades administrativas deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.

Que el Decreto 1377 del 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", señala en su artículo 4 que, en desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular.

Que el Decreto 2573 de 2014, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más

eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que el Decreto 333 de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012", tiene por objeto definir el régimen de acreditación de las entidades de certificación, en desarrollo de lo previsto en el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012.

Que el Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", tiene como objeto compilar la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República para la cumplida ejecución de las leyes en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 1413 del 2017, "Por el cual se adiciona el Título 17 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", determina en su artículo 2.2.17.2.2.1. que los servicios ciudadanos digitales serán articulados a través del mecanismo que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, señalando que, para tal fin, se podrá acudir a la creación de una asociación entre entidades públicas con o sin participación de particulares; a la designación de una entidad descentralizada que pueda cumplir tales funciones a partir de su objeto y experiencia; o a la asunción de dicho rol directamente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 620 de 2020, "Por el cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales", determina en su artículo 2.2.17.5.6. que los actores que traten información deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio, en la cual, deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deben contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 113 del 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo primero modifica el numeral 7 del Artículo 1° del Decreto 049 del 13 de enero de 2003 y en su numeral 7.6. determina dentro de su estructura la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Decreto 767 del 2022, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Que el artículo 4 de la Resolución 04614 del 10 de septiembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 01012 del 22 de marzo del 2019 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional está compuesto de 16 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que se operacionalizan a través de los procesos adoptados por Institución: 1) Planeación Institucional, 2) Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, 3) Talento Humano, 4) Integridad, 5) Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, 6) Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos, 7) Servicio al Ciudadano, 8) Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 9) Racionalización de Trámites, 10) Gestión Documental, 11) Gobierno Digital, 12) Seguridad Digital, 13) Defensa Jurídica, 14) Gestión del

Conocimiento y la Innovación, 15) Control Interno y 16) Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional.

Que la Resolución Nro. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el manual para la administración de los recursos logístico de la Policía Nacional de Colombia", determina en su capítulo 8 las normas y procedimientos referentes al subcomponente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución Nro. 500 de 2021, "Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital", tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la Información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, y, establecer los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.

Que la Resolución Nro. 0259 del 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias internas", determina que la misión de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es asesorar, promover el desarrollo y la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de contribuir en el fortalecimiento y sostenibilidad de las capacidades tecnológicas para la transformación digital del servicio de policía.

Que la Resolución Nro. 3409 del 2023, "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional", en su artículo 8 incluye la perspectiva de innovación y se fija como Objetivo Estratégico No. 6 el "promover la transformación digital y el fomento de la cultura del cambio e innovación"

Que la Resolución Nro. 1090 del 31 de marzo de 2023, "Por la cual se actualiza el mapa de procesos institucional y se derogan unas disposiciones", establece en su artículo 2 el Direccionamiento Tecnológico dentro de sus Procesos de Soporte y asigna como dueño de dicho proceso al Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Resolución Nro. 1528 del 15 de mayo de 2024, "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia", en su artículo 46 define Resolución como el acto administrativo mandatorio de carácter general o particular que regula aspectos institucionales frente a la administración y funcionamiento de la Policía Nacional para cumplimiento del personal que la integra; la cual será expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia o el subdirector general, cuando en él se delegue o por encargo de funciones, de conformidad con las competencias que señala la ley para administrar la institución.

Que la Resolución Nro. 04408 del 26/12/2024 "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional", establece lineamientos para implementar, gestionar y mantener Sistema de Gestión de Seguridad de la Información necesario para minimizar riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la Policía Nacional bajo estándares normativos y requisitos legales con la Seguridad de la Información.

Que el CONPES 3437 de 2006, "Implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES de Colombia", define los SIES como una herramienta tecnológica, a través de la cual se reciben todas las llamadas de los ciudadanos o de las entidades, para solicitar ayuda en casos de situaciones de crisis, emergencias y desastres de cualquier tipo, y a su vez despachar las unidades de los organismos de seguridad y emergencia en forma coordinada.

Que el CONPES 3854 de 2016, "Política Nacional de Seguridad Digital", establece un marco institucional claro en torno a la seguridad digital, creando las máximas instancias de coordinación y orientación superior en torno a la seguridad digital en el gobierno, y se establecerán figuras de enlace sectorial en todas las entidades de la rama ejecutiva a nivel nacional, así como la creación de las condiciones para que las múltiples partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital, mediante mecanismos de participación activa y permanente, la adecuación del marco legal y regulatorio de la materia y la capacitación para comportamientos responsables en el entorno digital.

Que el CONPES 3920 de 2018, "Política Nacional de Explotación de Datos", en donde se conceptúan y se fijan los lineamientos para aumentar el aprovechamiento de datos en Colombia, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para generar valor social y económico.

Que el CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial", tiene como objetivo aumentar la generación de valor social y económico a través de la transformación digital del sector público y del sector privado, mediante la disminución de barreras, el fortalecimiento del capital humano y el desarrollo de condiciones habilitantes, para que Colombia pueda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la 4RI.

Que el CONPES 3995 de 2020, "Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital", establece medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

Que con el propósito de apoyar el desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional 5) Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, 11) Gobierno Digital y 12) Seguridad Digital, se requiere formular el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional (PETI 2024 – 2026), para definir los lineamientos estratégicos que permitan una eficiente gestión de las Tecnologías de la Información (T.I) y las Comunicaciones en la Institución, resulta necesario establecer un plan estratégico con permita trazar lineamientos TIC en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ESTABLECER: Establézcase el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional (PETI 2024 - 2026).

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 2. OBJETO: el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional (PETI 2024 - 2026), tiene por objeto desarrollar y promover la transformación digital y el fomento de la cultura de cambio e innovación policial del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 "Estrategia Integral de Seguridad con Énfasis en Convivencia Ciudadana y Cambio Climático", acorde a los lineamientos establecidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial –MRAE- y las definiciones de la política de Gobierno Digital.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: la presente resolución se alinea al Marco de Gerencia Policial y Legal, los procesos institucionales, así como la estructura, organización, mecanismos, medios y procedimientos para la prestación del servicio de policía, entendiendo que este incluye todos los servicios identificados por Policía Nacional. Su alcance y aplicación corresponde a los miembros que integran la institución, de cara al cumplimiento del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Aplicar inteligencia artificial (I.A) al servicio de policía, con el fin de identificar patrones y comportamientos sospechosos que podrían indicar la planificación de actividades delictivas.

2. Implementar biometría aplicada al servicio de policía, para identificar plenamente a una persona y verificar si tiene requerimientos judiciales pendientes.
3. Digitalizar el servicio de policía a través de la creación de aplicaciones móviles cercanas al ciudadano y a los funcionarios policiales, para recolección, tratamiento e integración de data.
4. Aumentar los niveles de madurez en seguridad digital con la generación de cultura y adquisición de herramientas tecnológicas que soporten la confidencialidad de los datos, la integridad de los sistemas y la disponibilidad de los servicios de Tecnologías de la información - TI.

CAPÍTULO III RUPTURAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 5. RUPTURAS ESTRATÉGICAS TI. Nos permite identificar los paradigmas a romper en la Institución para llevar a cabo la transformación digital a través de la gestión de TI; a continuación, se relacionan las rupturas estratégicas identificadas al interior de la Policía Nacional:

1. TI como habilitador estratégico: tanto para apalancar iniciativas institucionales como para la generación de valor público, la tecnología se convierte en un elemento esencial para apoyar la misionalidad de la Institución. A pesar del papel que tiene la tecnología en la operación, el reconocimiento de su papel estratégico facilita la implementación de capacidades tecnológicas de cara al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y la transformación de la Institución.
2. Potencialización de la transformación a través de la integración y articulación inter e intrainstitucional: el valor de las iniciativas tecnológicas se ve amplificado al contar con integraciones y articulaciones entre las direcciones de la Policía Nacional, y entre las Instituciones y Entidades con las que trabaja de manera conjunta. Si bien estas integraciones están soportadas en componentes tecnológicos, su definición debe partir del reconocimiento de la información y las interacciones requeridas para facilitar intercambios, escenarios colaborativos y la apropiación de nuevas soluciones.
3. El componente humano de la tecnología es un eje fundamental en la transformación digital de la institución: si bien se cuenta con una Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que dirige los esfuerzos tecnológicos de la Policía Nacional, es en el personal uniformado y no uniformado de las distintas unidades en donde se puede acelerar la transformación digital. Esto implica incentivar la cultura digital al interior de la institución, así como contar con el patrocinio de los altos mandos que inviten a la apropiación de la tecnología.
4. Apropiación de mejores prácticas y lineamientos tecnológicos: de cara al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la Institución, es necesario incentivar y consolidar la implementación de mejores prácticas y lineamientos de TI que fortalezcan el desarrollo y mantenimiento de soluciones, la alineación del PETI con el marco de gerencia Policial. Esto con el fin de contar con un ecosistema tecnológico que responda a las necesidades institucionales y a los estándares de calidad establecidos en la política de gobierno digital.
5. Cultura basada en datos: el uso de los datos y la información al interior de la institución debe ser la base para la toma de decisiones y el apoyo a la misionalidad. Esto implica contar con capacidades de analítica tanto en términos del talento humano como de recursos, que habiliten el aprovechamiento de los datos para mejorar la toma de decisiones de las distintas unidades, el entendimiento de las necesidades y el contexto de la Institución, los ciudadanos y el país.
6. Las acciones orientadas a la transformación digital de la Policía Nacional, así como la adopción de nuevas tecnologías y soluciones deben estar apalancadas y alineadas al marco

de gerencia Policial que permita tomar decisiones en pro de la continuidad de la transformación. Al contar con responsables clave en la toma de decisiones, junto con lineamientos y procedimientos alineados a la política de gobierno digital, se facilita la gestión de los cambios y se dispone de herramientas efectivas para enfrentar la incertidumbre en el proceso de transformación.

CAPÍTULO IV ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 6. ENTENDIMIENTO ESTRATÉGICO. El entendimiento estratégico del PETI aborda la comprensión del entorno de la Institución, y de aquellos componentes que influyen las definiciones estratégicas de la Policía Nacional. El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se relaciona con otros componentes determinantes tanto en términos de lineamientos y políticas, como de factores externos. En particular, el PETI y la definición de Estrategia de TI se encuentran alineados con el Plan Estratégico Institucional (PEI), de la siguiente manera:

1. **Estrategia de TI y Plan Estratégico Institucional:** la definición de la actualización del PETI va de la mano con el desarrollo de la estrategia institucional desde el Plan Estratégico (PEI), así como a la estructura actual que caracteriza la Institución:

1.1. **Estructura Institucional:** el entendimiento de la estructura institucional que se articula con las definiciones del PETI se aborda desde dos componentes: el marco de gerencia policial y el modelo estratégico.

Modelo Organizacional: el modelo de operación de la Policía Nacional de Colombia, establecido en el Decreto 113 de 2022¹, se articula dentro del marco de gerencia policial, que busca optimizar la estructura y funcionamiento de la institución para mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía.

Marco de gerencia policial: el marco de gerencia policial establece los lineamientos para la Formulación y Gestión de la Estrategia Institucional, la Policía Nacional diseñó el Plan Estratégico Institucional 2024 – 2026,² integrando 3 grandes componentes alineados a 4 horizontes institucionales.

Misión, Visión, Mega, Valores y principios institucionales: el Plan Estratégico de TI se alinea a la misión, visión, mega, valores y principios institucionales según lo establecido en la Resolución Nro 3409 de 10 de octubre del 2023 "Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional"³.

Objetivos estratégicos: para el desarrollo del Plan Estratégico de TI se tomó como base las definiciones del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 (*Resolución 3409 del 10 de octubre del 2023*)⁴.

Entre los objetivos presentados y en línea con la definición de la estrategia de TI, se destaca el objetivo OE-6: Promover la transformación digital y el fomento de la cultura de cambio e innovación. La definición del PETI permite contribuir al cumplimiento de este objetivo estratégico.

1.2. **Clientes y partes interesadas:** la definición del Plan Estratégico de TI también toma en consideración los grupos de interés de la Policía Nacional. A partir de las definiciones institucionales, se encuentran dos grupos de interés principales: la comunidad y el estado.

¹ Estructura Orgánica Decreto 113 Del 25 de enero de 2022 Policía Nacional de Colombia

² Plan Estratégico Institucional 2023-2026 "Estrategia integral de seguridad con énfasis en convivencia ciudadana y cambio climático"

³ Según lo establecido en la resolución Numero 3409 de 10 de octubre del 2023

⁴ Plan Estratégico Institucional 2023-2026 "Estrategia integral de seguridad con énfasis en convivencia ciudadana y cambio climático"

Según lo definido en el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional Resolución 03948 del 17 de septiembre del 2019⁵.

CAPÍTULO V ARQUITECTURA OBJETIVO

ARTÍCULO 7. ARQUITECTURA OBJETIVO: el Plan Estratégico de Tecnológicas de la Información y las Comunicaciones, permite a la Policía Nacional visualizar su futuro y tomar decisiones frente a las estrategias de tecnologías de la información para alcanzar sus objetivos. Definiendo una visión clara que funcione como un mapa de ruta, es indispensable para orientar el cumplimiento del objetivo estratégico de Innovación.

ARTÍCULO 8. ESTRATEGIA: está representada por la Visión y Misión que se pretende alcanzar en el período para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional entre el 2024 al 2026 y se definen a continuación.

VISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: para el 2026 la Policía Nacional a través de la gestión de TI, referenciación, correlación, inteligencia artificial aplicada al servicio de policía, biometría aplicada al servicio de policía, seguridad digital, digitalización del servicio de policía y análisis de Big Data como elementos primordiales para la toma de decisiones, predicción de delitos; la innovación en tecnologías que faciliten la planeación y operación del Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, así como, la oferta oportuna de bienestar integral para el uniformado, mejorará la calidad del servicio de policía e impactará positivamente el ciclo de vida del uniformado en la institución, mejorando la accesibilidad de las partes interesadas mediante la digitalización del servicio de policía con la creación de aplicaciones móviles.

MISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: promover, potencializar y brindar sostenibilidad a las capacidades tecnológicas institucionales para la transformación digital del servicio de policía, propendiendo por la mejora en el servicio y el bienestar integral del personal uniformado y no uniformado.

ARTÍCULO 9. GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: es crucial para asegurar la eficiencia y seguridad en la gestión de la información y los recursos tecnológicos, mejorando así el servicio y la respuesta a la comunidad. Además, facilita la transformación digital que es una necesidad imperante en la fuerza pública; la Policía Nacional de Colombia no es ajena a esta realidad, por esta razón, alineada a soluciones que buscan mejorar el servicio de policía, se plantean proyectos tecnológicos que serán de gran apoyo para llevar a cabo esta implementación, que permitirán fortalecer el gobierno de TI durante el periodo 2024 - 2026, facilitando al personal uniformado el servicio que se le presta a la comunidad, mejorando la interacción y los tiempos de respuesta.

Desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se continuará asesorando y evaluando las necesidades tecnológicas de todas las unidades, a través de los siguientes instrumentos:

- Comité de Evaluación de Requerimientos Tecnológicos (CERT)
- Comité Asesor de Gestión del Cambio

ARTÍCULO 10. DATOS E INFORMACIÓN: El Plan Estratégico de TI tiene como apoyo y definición según lo establecido en la Resolución Nro 04408 del 26 de diciembre del 2024⁶ "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".

⁵ Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional Resolución 03948 del 17 de septiembre del 2019 artículo 24. clientes y partes interesadas.

⁶ Resolución Nro 04408 del 26 de diciembre del 2024 Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. Artículo 5 "principios" y Artículo 21 "Clasificación y tratamiento de la información"

ARTÍCULO 11. INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD: El Plan Estratégico de TI tiene como apoyo y definición según lo establecido en la Resolución Nro 04408 del 26 de diciembre del 2024⁷ "Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional", en su Artículo 4. Lineamientos.

ARTÍCULO 12. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN POLICIAL: el PETI se encuentra alineado conforme a lo establecido en la Resolución Nro 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se Establecen las Definiciones Estratégicas y se Reglamenta el Marco Estratégico Institucional 2023-2026⁸ de la Policía Nacional y se Modifica Parcialmente la Resolución 1002 del 21 de marzo de 2023 "Por la cual se adopta la Matriz de Indicadores Asociados a la Policía Nacional"⁹, dando cumplimiento a la cultura de Gobierno Digital.

La Policía Nacional de Colombia educa integralmente al hombre y mujer policía en sus dimensiones cognitiva, física, social, comunicativa, ética, lúdica, laboral y espiritual para responder de manera efectiva en el servicio de policía, mediante la formación, capacitación, entrenamiento, investigación, innovación e interacción con el entorno social, que contribuyan a las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana del país cumpliendo la cultura de gobierno digital.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTO INSTITUCIONAL INNOVACIÓN Y DESPLIEGUE DE LAS DIMENSIONES DE TRABAJO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 13. LINEAMIENTO INSTITUCIONAL INNOVACIÓN: el Plan Estratégico de TI se ajusta a los lineamientos de Innovación según lo establecido en la Resolución 02078 del 01 de septiembre del 2020⁹ "Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional de Colombia".

ARTÍCULO 14. DESPLIEGUE DE LAS DIMENSIONES DE TRABAJO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE TECNOLOGÍA: la convivencia y seguridad ciudadana es un tema de vital importancia para las sociedades modernas, donde la innovación y el uso de tecnologías emergentes, facilita a las entidades públicas el uso y adopción de las nuevas herramientas digitales que permiten crear servicios que aportan significativamente al procedimiento para la gestión del servicio en la Policía Nacional y habilita procesos internos más eficientes, intuitivos y seguros; tomar decisiones basadas en datos y empoderar a los ciudadanos para contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio, a través de un servicio de policía cercano, confiable y efectivo, orientando a atender los requerimientos de las comunidades y las autoridades soportados en las siguientes dimensiones tecnológicas:

- 1. INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL SERVICIO DE POLICÍA - IAPOL:** permite a través de procesos de machine learning la integración de bases de datos para lograr la predicción del delito, facilitando al nivel directivo de la institución la toma de decisiones; de igual manera facilita la optimización de los tiempos de respuesta en la atención de motivos de policía, utilizando la ruta más eficiente, determinada por la ubicación del dispositivo móvil desde el cual se origina la llamada al Número Único de Emergencias y Seguridad NUSE123 y la PDA del cuadrante encargado de atender el requerimiento.

Algunas de las características que se implementan acorde al modelo del servicio de policía para mejorar el servicio son las siguientes:

- **Análisis de datos para la identificación de patrones delictivos.**

⁷ Resolución Nro 04408 del 26 de diciembre del 2024 Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. Artículo 5 "principios" y Artículo 21 "Clasificación y tratamiento de la información"

⁸ Resolución Nro 3409 del 10 de octubre de 2023 "Por la cual se Establecen las Definiciones Estratégicas y se Reglamenta el Marco Estratégico Institucional 2023-2026, artículo 5 Políticas Institucionales

⁹ Resolución 02078 del 01 de septiembre del 2020 "Manual de Ciencia, Tecnología E Innovación de la Policía Nacional de Colombia", Artículo 4. Lineamientos

- **Llamadas de emergencia:** los datos sobre las llamadas a la policía pueden revelar patrones de comportamiento criminal, como los tipos de delitos más comunes en ciertas áreas o los horarios de mayor actividad delictiva.
- **Comportamientos contrarios a la convivencia:** la Inteligencia Artificial - IA puede analizar imágenes de cámaras de seguridad para identificar comportamientos que pueden derivar en delitos.
- **Noticias criminales:** se puede analizar noticias y publicaciones en redes sociales para identificar tendencias delictivas y posibles amenazas.

Al analizar estos datos, la IA puede identificar patrones delictivos y predecir dónde y cuándo es más probable que se cometan delitos. Esta información permite tomar medidas preventivas y enfocar sus recursos en las zonas de mayor riesgo.

- **Toma de decisiones estratégicas en tiempo real:** la IA permite la identificación de patrones delictivos, y puede usarse para tomar decisiones estratégicas en tiempo real, logrando:
 - **Recomendar la mejor ruta** para una patrulla en respuesta a una emergencia.
 - **Alertar a las autoridades** sobre posibles focos de violencia o disturbios.
 - **Identificar a personas sospechosas** en imágenes de cámaras de seguridad.

Estas capacidades permiten responder de manera más rápida y eficaz a las situaciones de riesgo, mejorando la seguridad ciudadana.

- **Gestión eficiente de patrullas:** la IA también puede facilitar la gestión de patrullas de policía en servicio. Los mapas digitales y los visores permiten a los comandantes:
 - Visualizar la ubicación en tiempo real de todas las patrullas.
 - Monitorear el estado de las patrullas y su disponibilidad.
 - Asignar tareas a las patrullas de manera eficiente.
 - Comunicarse con las patrullas en tiempo real.

2. BIOMETRÍA APLICADA AL SERVICIO DE POLICÍA: la biometría es una tecnología de identificación basada en el reconocimiento de una característica física e intransferible de las personas. Actualmente, la autenticación biométrica se realiza con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, considerada la base de datos biométricos y biográficos más completa y confiable que existe en nuestro país y cuenta con los mayores estándares de seguridad a nivel mundial.

La IA, se complementa con la biometría, mediante un dispositivo tecnológico denominado "captor biométrico", que permite consultar en la Registraduría Nacional del Estado Civil, cualquiera de las 10 huellas dactilares de un ciudadano, con el propósito de identificar plenamente a las personas y validar si tienen algún requerimiento judicial pendiente, sin necesidad de trasladarlas a instalaciones policiales, como se hacía anteriormente.

Beneficios de la integración de IA y biometría

- **Identificación precisa de personas:** la biometría permite identificar a las personas de forma única e inequívoca, lo que reduce el riesgo de errores de identificación.
- **Prevención del delito:** la IA puede analizar datos biométricos en tiempo real para identificar a personas con antecedentes criminales o que puedan representar una amenaza para la seguridad.
- **Investigación criminal:** la biometría puede ayudar a las autoridades a identificar a sospechosos y a obtener pruebas en las investigaciones criminales.

3. DIGITALIZACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA - DIGIPOL: la digitalización del servicio de Policía es un proceso que busca aprovechar las tecnologías digitales para mejorar la eficiencia, la eficacia y la transparencia del servicio de policía. Esta transformación tiene el potencial de mejorar significativamente la seguridad ciudadana con la implementación de herramientas como:

- **Aplicación móvil orientada al ciudadano – "123App".**

Luego de descargar la aplicación y registrarse previamente, el ciudadano accede a un módulo de emergencias, el cual permite reportar cualquier evento de seguridad ciudadana directamente a la Policía Nacional, reduciendo el tiempo de una llamada de emergencia. Así mismo, el ciudadano puede hacer parte de un gremio (tendero, comerciante, ganadero o líder social, entre otros) o una condición diferencial (adulto mayor, LGTBIQ+, indígena o discapacitado), para disponer del botón alerta, que al ser activado genera una alarma en los tableros de control de la Policía Nacional, indicando hechos de afectación a la convivencia y seguridad ciudadana.

- **Aplicación móvil orientada al policía - "AppPol".**

Mediante esta herramienta tecnológica, el funcionario de policía puede consultar requerimientos judiciales sobre personas y vehículos, así como verificación de celulares hurtados, además tiene acceso permanente al cartel los más buscados. La AppPol, también funciona como un instrumento de recolección de información del servicio de policía, que permite almacenar información valiosa para la identificación de perfiles criminales, incluyendo coordenadas, fotografías y una descripción detallada de la actividad delictiva, la cual es consultada por las unidades de inteligencia (SIPOL) y policía judicial (SIJIN).

La digitalización del servicio de policía con uso de aplicaciones móviles tiene el potencial de transformar la seguridad ciudadana, al aprovechar las tecnologías digitales para mejorar su capacidad de proteger a la ciudadanía y prevención del delito.

- **Sistema de Información de Seguridad Ciudadana – SISEC**

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dio inicio a la implementación del Sistema de Información de Seguridad Ciudadana – SISEC, que contempla la integración de las bases de datos de los sistemas de información orientados al Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios. La implementación comprende la integración de los diferentes sistemas de información en una única base de datos denominada DBOPER. Esta integración tiene como propósito permitir realizar análisis de datos con herramientas adquiridas y administradas por la Policía Nacional.

Entre los sistemas de información priorizados en la etapa inicial se encuentran los siguientes: Instrumento de Recolección de Información del Servicio de Policía (IRIS P1), Sistema de Gestión Comunitaria (SIGCO), Sistema de Información Estadístico y Contravencional y Operativo – (SIEDCO), Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – (RNMC), Sistema de Seguimiento y Control en Atención de Casos – (SECAD), Sistema de Información de Vigilancia por Cuadrantes – (SIVICC), Sistema de Información para el Registro de las Actuaciones Policiales – (SIRAP), Sistema para la Planeación y Seguimiento al Comité de Vigilancia – (GESCOV), Sistema de Información Medidas de protección – (SIMEP), Aplicación móvil (AppPol); las bases de datos de los sistemas de información a integrar están relacionados con el Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios. Actualmente, estos sistemas cuentan con fuentes de información dispersas, lo que evidencia la necesidad de una integración que permita un análisis de datos por parte de la Policía Nacional. Con el objetivo de disponer de una herramienta tecnológica unificada, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dedicado su capacidad profesional y tecnológica para avanzar en la integración de los sistemas, lo que se refleja en la creación de nuevos procedimientos, la actualización de tecnologías y desarrollo de interfaces robustas y dinámicas en el SISEC, adaptadas a las necesidades de la institución.

4. SEGURIDAD DIGITAL. la estrategia de seguridad digital busca desarrollar capacidades a través de la implementación de herramientas que incluyen normas, protocolos, lineamientos, formatos y controles para la seguridad de la información que contribuyen a proteger los activos de información de la Policía Nacional, realizando una adecuada gestión del riesgo y

fortaleciendo la Institución ante posibles amenazas que afecten la continuidad tecnológica, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos.

Con el propósito de contribuir al aseguramiento de la seguridad digital, la institución establece los siguientes objetivos:

- Crear una cultura que permita mejorar el nivel de conocimiento, apropiación de prácticas seguras y la importancia de la seguridad de la información para la protección de los activos de la institución.
- Identificar, analizar, valorar y gestionar de forma proactiva los riesgos de seguridad de la información para minimizar el impacto de posibles materializaciones de vulnerabilidades en los activos de información institucionales.
- Implementar mejores prácticas y capacidades para identificar, proteger, detectar, responder y recuperarse ante la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información.
- Adoptar mejores prácticas para garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos ante posibles eventos adversos o amenazas que afecten la continuidad tecnológica de la institución.
- Establecer el monitoreo continuo y auditorías para detectar desviaciones de las políticas de seguridad de la información promoviendo la mejora continua.

ARTÍCULO 15. SEGUIMIENTO AL PETI 2024 - 2026. El seguimiento a la implementación del PETI 2024 – 2026 estará a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, y se realizará de acuerdo a la hoja de ruta que establezca el jefe de dicha oficina asesora.

ARTÍCULO 16. INICIATIVAS Y PROYECTOS TIC. Las iniciativas y proyectos TIC de las diferentes unidades de la Policía Nacional, indistintamente de la fuente de financiación, deberán ser presentados ante el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos, para el estudio de viabilidad técnica es fundamental que los mismos estén alineados al Marco de Gerencia Policial, las políticas y planes institucionales.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones señaladas en la Resolución 03841 del 09/09/19 "Por la cual se adopta el PETI 2019 - 2022 de la Policía Nacional".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los **03 ABR 2025**

Brigadier general **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IJ Carlos Uriel Vargas González
Analista Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: IT. Rodrigo Alberto Rocha Torres
OFTIC - Asesor Jurídico

Revisó: CT. Edwin Javier Ramírez Gil
Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo

Revisó: CT. Edison Alexander Jiménez Osorio
Jefe Grupo Arquitectura Tecnológica (E)

Revisó: MY. Julio César Jiménez Fandiño
Subjefe Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Revisó: TC. Dany Alberto Rúa Morales
Jefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: TC. William Tovar Rodríguez
Jefe Área Dirección y Gestión de Sistemas de Gestión

Revisó: CR. Hernando Antonio Vallejo Valencia
Jefe Oficina Planeación (E)

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
Secretario General

Revisó: BG. Arnulfo Rosendo Novoa Piñeros
Subdirector General (E)

Fecha de elaboración: 03-03-2025
Ubicación: \GINTE\Te Jiménez\2024\PETI 2024\resolución
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Teléfono 3159140
ofite.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

